



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de octubre de 1988

Número 78

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE: ATIZAPAN DE ZARAGOZA; CHALCO; CHICOLOAPAN; CHIMALHUACAN; COACALCO; CUAUTITLAN; CUAUTITLAN IZCALLI; ECATEPEC; HUIXQUILUCAN; IXTAPALUCA; LA PAZ; NAUCALPAN; NEZAHUALCOYOTI; NICOLAS ROMERO; TECAMAC; TLALNEPANTLA; Y TULTITLAN. REPRESENTADOS POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES.

#### ANTECEDENTES

1.—El mayor índice de concentración demográfica de la entidad, se refleja en los diecisiete municipios conurbados de la zona metropolitana del Estado, que circunda al Distrito Federal.

2.—Ese fenómeno genera una elevada e intensa demanda de servicios, especialmente el de seguridad pública, que no sólo es una responsabilidad de los municipios, sino de los otros dos niveles de gobierno, y de la propia comunidad, por lo que deben diseñarse y establecerse políticas, programas y acciones tendentes a mantener el orden público, preservar la paz y la tranquilidad sociales, la prevención de delitos, y en suma, todas aquellas conductas que propicien un clima de seguridad de las personas, sus bienes y sus derechos.

3.—En los últimos años, mediante una eficaz administración municipal, se han logrado avances significativos; sin embargo, el desbordado crecimiento urbano debido principalmente a la migración, ha provocado la proliferación de grupos que fomentan la vagancia y la malvivencia, originando un alto índice de delincuencia y poniendo en peligro la seguridad pública de los habitantes de los municipios de la zona metropolitana señalada.

4.—Para ampliar la cobertura de los servicios de seguridad pública, generar el mejoramiento de su calidad, aprovechar en forma racional los recursos, evitar duplicidad de acciones y brindar apoyos recíprocos, se hace necesaria la coordinación entre los diferentes cuerpos de seguridad pública, con lo cual se cumplirán los objetivos fundamentales de establecer medidas unificadas y conjuntas sobre la materia, y lograr así la solidez del servicio, que reclama la numerosa población de esa zona.

5.—En tal virtud, es indispensable unir esfuerzos y en forma conjunta, dar atención a la inseguridad pública que aqueja a los municipios conurbados, para asegurar eficientemente a sus habitantes, el pleno goce de las garantías individuales y sociales.

Con estos antecedentes, los HH. Ayuntamientos involucrados, en sendas sesiones de cabildo, acordaron la suscripción de un convenio de coordinación, en el que se establezcan las bases normativas, técnicas y operativas para cumplir los objetivos y estrategias que se concierten en materia de seguridad pública.

Tomo CXLVI | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de octubre de 1988 | No. 78

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran los Gobiernos Municipales de: Atizapán de Zaragoza; Chalco; Chicoloapan; Chimalhuacán; Coacalco; Cuautitlán; Cuautitlán Izcalli; Ecatepec; Huixquilucan; Ixtapaluca; La Paz; Naucalpan; Nezahualcóyotl; Nicolás Romero; Tecamac; Tlalnepantla y Tultitlán, representados por sus respectivos presidentes municipales.**

(Viene de la primera página)

En atención a lo expuesto, y con apoyo en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16 y 133 de la Constitución Política local; 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; 68, 69, 71, 72 y 73 de la Ley de Seguridad Pública de la entidad; los municipios participantes expresan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.**—Las partes deciden llevar a cabo acciones concurrentes y conjuntas para atender la problemática en materia de seguridad pública, de los municipio metropolitanos, en coordinación —en el aspecto operativo— con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, del Gobierno del Estado.

**SEGUNDA.**—Se crea el Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública, integrado por los comandantes de la policía de los municipios participantes; su organización y facultades se contendrán en el reglamento que al efecto expida el propio Consejo.

Las resoluciones y acuerdos del Consejo se tomarán en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

**TERCERA.**—El objetivo general de la coordinación será la toma de decisiones conjuntas a través del Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública, así como el reforzamiento de la concurrencia de recursos humanos y económicos en un marco de estricto respeto a la autonomía de los municipios firmantes, conforme a la legislación vigente.

**CUARTA.**—Los objetivos particulares que normarán las acciones de coordinación, serán los siguientes:

a). La adopción de criterios comunes para lograr la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad pública.

b). Señalar políticas y directrices a los cuerpos de seguridad pública municipales, para que dentro de sus respectivos territorios y competencias, mantengan el orden y la tranquilidad pública.

c). Establecer mecanismos para ampliar la cobertura de los servicios de seguridad pública, a fin de proteger los intereses de la colectividad de las comunidades que integran los municipios metropolitanos.

d). Propiciar el mejoramiento de la calidad del servicio de seguridad pública, mediante programas y acciones conjuntas.

e). Aprovechar racionalmente los recursos con que cuenta cada entidad municipal para hacer más eficiente el servicio de seguridad pública.

f). Establecer programas conjuntos de selección, capacitación y especialización de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipal.

g). Fijar mecanismos para que en lo posible se establezca la unificación de remuneraciones y prestaciones de los miembros de los cuerpos de seguridad pública municipal.

h). Establecer criterios para unificar la normatividad sobre la materia de seguridad pública en Bandos, Reglamentos y otras disposiciones legales de carácter municipal.

i). Canalizar la participación activa y organizada de la población en ejecución de los planes y programas en materia de seguridad pública.

j). Establecer políticas conjuntas para prevenir la delincuencia, comisión de delitos, así como medidas para proteger a las personas, sus propiedades y derechos, en el territorio de cada uno de los municipios involucrados, en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

k). Los demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables y del espíritu de este convenio.

**QUINTA.**—La coordinación que se acuerda en este convenio será para orientar la seguridad pública en el área metropolitana del Estado, con base en normas y técnicas comunes como son:

a). Planificación y programación de la seguridad pública.

b). Operación y administración de la misma.

c). Ejecución de obras de infraestructura y equipamiento.

d). La profesionalización de los cuerpos policiacos, el mejoramiento de su imagen pública y la promoción de los valores éticos que deben regir su actividad.

e). Adquisición de armamento, equipo, unidades vehiculares y sistema de radio.

f). Otras que las necesidades del servicio requieran.



FICHA DE PRESTAMO

NOMBRE \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCUMENTO \_\_\_\_\_

FECHA DEL DOCUMENTO \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESTAMO \_\_\_\_\_

AUTORIZA \_\_\_\_\_ SOLICITANTE \_\_\_\_\_

**SEXTA.**—En cuanto al gasto y financiamiento del servicio, será sufragado con los recursos propios de los municipios, conforme a las condiciones de cada uno de ellos y de común acuerdo, estableciéndose el compromiso de mejorar el servicio con recursos vía CODEM en su caso.

**SEPTIMA.**—Para la atención conjunta de las acciones que en esta materia se susciten, se podrán celebrar por las partes los acuerdos o convenios especiales que se requieran.

**OCTAVA.**—La duración de este convenio, será por el lapso de las presentes administraciones municipales, pudiendo modificarse en cualquier tiempo por el voto de las dos terceras partes de los que lo suscriben.

**NOVENA.**—Las cuestiones no previstas en este convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA.**—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**SEGUNDA.**—Las partes proveerán lo necesario para la eficaz realización de las acciones derivadas de este convenio.

El presente convenio se firma por las partes que intervienen en el mismo, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATIZAPAN DE ZARAGOZA:**

Lic. René Quintero Márquez, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Alejandro Mendoza Romero Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**CHALCO:**

Lic. Javier Téllez Sáenz, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Sergio Amaya Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**CHICOLOAPAN:**

Lic. Enrique Ramírez Hernández, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Pablo López Parral, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**CHIMALHUACAN:**

C. Martín Carlos Pabello Jiménez, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Profr. Leopoldo Pérez Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento.

**COACALCO:**

C. Ma. Luisa Marina Vda. de Suárez, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Víctor Manuel Contreras Ruiz, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**CUAUTITLAN:**

C. José Ortiz Sánchez, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Manuel Cruz Zúñiga, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**CUAUTITLAN IZCALLI:**

Lic. Axel García Aguilera, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Gaspar Vargas Ríos, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**ECATEPEC:**

C. Mario Vázquez Hernández, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Pablo Bedolla López, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**HUIXQUILUCAN:**

Dr. Fernando García Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—C.P. Faustino Rojas González, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**IXTAPALUCA:**

Profr. Manuel A. Medina Sansores, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—C. Armando García Durán C., Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**I.A PAZ:**

C. Víctor Corona Arrieta, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Pablo Castellanos Miguel, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**NAUCALPAN:**

Lic. Agustín Leñero Boreas, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Eduardo Franco Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**NEZAHUALCOYOTL:**

Lic. José Salinas Navarro, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Feline Mercado Orozco, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**NICOLAS ROMERO:**

C. Francisco Rosas Martínez, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Isaac Cancino Reguera, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**TECAMAC:**

C. Gaspar Avila Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Profr. José Ovando Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**TLALNEPANTLA:**

Profr. Leodegario López Ramírez, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. José Antonio Maya Schuster, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**TULTITLAN:**

C. Antonio Hernández Reyes, Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica.—Lic. Alfredo Sánchez Alonso, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

**TESTIMONIO DE HONOR.**

Los Ciudadanos Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, y Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. MARIO RAMON BETETA, expresan su beneplácito por la firma de este convenio que fortalece la autonomía de los municipios, y propicia al mismo tiempo, su concurrencia en la atención y solución de problemas comunes, abriendo así nuevos cauces al papel protagónico del municipio, como célula básica del Estado Mexicano.

Lic. Miguel de la Madrid Hurtado.  
(Rúbrica)

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Mario Ramón Beteta.  
(Rúbrica)

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO.

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

**CONDICIONES**

- UNO.**—El periódico se edita de lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.**—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.**—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.**—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.
- CINCO.**—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.**—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.**—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 hrs., de los jueves.
- OCHO.**—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.**—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.**—Tratándose de ediciones atrasadas, el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto, no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.**—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

**TARIFAS:**

**SUSCRIPCIONES:**

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Por seis meses .....	\$ 18,000.00	Línea por una sola publicación .....	\$ 300.00
		Línea por dos publicaciones .....	\$ 600.00
más gastos de envío por correo .....	\$ 18,000.00	Línea por tres publicaciones .....	\$ 900.00

**EJEMPLARES:**

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 500.00.  
Secciones atrasadas al doble de su precio original.  
Secciones especiales, tendrán precio especial.

Avisos administrativos, notariales y generales a .... \$ 50,000.00  
La página, y la fracción, el costo será proporcional.  
Balances y estados financieros a ..... \$ 50,000.00  
La página, convocatorias y documentos similares a \$ 50,000.00  
La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

**PUBLICACIONES Y AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

DE TIPO POPULAR.....	\$ 60,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL.....	\$ 80,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL .....	\$ 100,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO.....	\$ 100,000.00	por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO  
LAS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA EL DIA DE SU PUBLICACION.

**ATENTAMENTE.**

LA DIRECCION

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.